

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 134 del 12 de julio de 2022 “Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de seguros No. 297 de 2019 suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa y se ordena su Archivo”.

La Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, en ejercicio de sus atribuciones legales, nombrada mediante **Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022** y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, conforme al **Decreto 4803 de 2011** y en especial la función por esta norma asignada de “Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro” y la **Resolución 060 del 30 de marzo de 2020** “por la cual se efectúan las delegaciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de memoria Histórica” procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a la persona jurídica **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa**, la **Resolución 134 del 12 de julio de 2022**, a través de la página web, lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011- CPACA.

Para tal fin, se procede a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio.

Para efectos de la presente notificación se tendrá por Dirección Electrónica del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración, que obra en el expediente contractual, y que reposa en la página oficina de la entidad notificada. A dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que se surtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección, acorde con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA.

Lo anterior, en concordancia con la ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así las cosas, el **Estatuto General de la Contratación Estatal** integra la regulación contenida en la ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos, Así mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del **Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA** – ley 1437 de 2011 que dispuso “Notificación electrónica Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrativo haya aceptado este medio de notificación”.

De acuerdo a lo antes manifestado, y teniendo en cuenta que se encuentra finalizado el **Contrato de Seguros No. 297 de 2019**, se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales causadas en la ejecución del mismo, mediante el trámite de liquidación del contrato. Este se encuentra regulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Es de señalar que el acto de liquidación obra con el fin de realizar un ajuste final de cuentas, y para al efecto se realiza en el mismo el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar

por concluido un convenio, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del convenio si a ello hubiere lugar, y el estado de cumplimiento de las obligaciones.

En línea con lo anterior y precluido el plazo otorgado por ley para liquidar el **Contrato de Seguros No. 297 - 2019 celebrado entre el Centro de Memoria Histórica y La Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa**; el **Centro Nacional de Memoria Histórica** procede a expedir el acto administrativo de pérdida de competencia para liquidar el convenio de referencia, de conformidad con el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

En ese orden de ideas, transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación externa bajo radicado 202208106007829-1 del 10 de agosto de 2022, a través de la plataforma SAIA comprobante estampado cronológico No. 782962f42e466e58 citación a realizar notificación personal del acto administrativo proferido por la **Dirección Administrativa y Financiera**, se procede a realizar la referida notificación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, **La Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica** procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a la **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa**; de la **Resolución No. 134 del 12 de julio de 2022** *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de seguros No. 297 de 2019 suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa y se ordena su Archivo”*.

Contra la **Resolución 134 del 12 de julio de 2022**, procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al término de publicación del aviso en la página electrónica del **CNMH**.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la **Resolución No. 134 del 12 de julio de 2022**, en seis (6) folios, que se anexan en archivo pdf, a la presente.

Suscrito el 27 de septiembre de 2022.

Cordialmente,



ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Milena Infante Topa – Contratista 

Revisó: Iván Pachón Barreto – Contratista 

Revisó: Mauricio Castilla Martínez – Profesional Especializado 